

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.654/15

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	67.820,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	54.250,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	10.800,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	40.350,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	3.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....	13.570,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	13.570,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00 €
TOTAL	67.820,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	67.820,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	54.250,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	12.467,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	511,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	6.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	24.840,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.332,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....	13.570,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	13.570,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	67.820,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO: Funcionario con habilitación de carácter nacional en régimen de interinidad: 1. Secretario-Interventor: Una plaza agrupada con Puerto Castilla, Umbrías y Solana de Ávila.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gil García, a 21 de abril de 2.015.

El Alcalde, *Jorge García García*.